



XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 43 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Tecate, Baja California, siendo las quince horas con seis minutos (15:06) del día sábado veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis se dio inicio a la Sesión de Cabildo Número 43 de carácter Extraordinaria del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en la Sala de Cabildo Benito Juárez García declarada Recinto Oficial Permanente del Gobierno Municipal, ubicada en las instalaciones de las oficinas de Regidores; Sesión que se desarrollará en los términos precisados por los artículos 20, 29 y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; encontrándose presentes los Regidores BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES, ARACELI MORA DÍAZ, HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO, MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ, ABEL RIVERA GONZÁLEZ, WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX, MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN, MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ, ALFONZO GARIBAY NAVARRO, VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA, Síndico Procurador DANIEL DE LEON RAMOS y el Presidente Municipal CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA; firmando lista de asistencia y estando presentes los doce miembros del Cabildo, se declaró la existencia de Quórum Legal; Acto seguido, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL, decretó legal y formalmente iniciada la presente Sesión de Cabildo -----

2.- En atención al **Segundo Punto** del Orden del día, el PRESIDENTE MUNICIPAL, pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dé lectura a la Orden del día propuesta, leída que fue, se integra como apéndice de la presente Acta; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica el Orden del día, por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, se aprueba por unanimidad el Orden del día, para quedar como sigue: -----

----- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO -----

- 1.- **Asunto:** Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----
- 2.- **Asunto:** Lectura de la Orden del día propuesta, para su aprobación o enmienda. -----
- 3.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Actas de Sesión de Cabildo Número 40 y 41 de carácter Extraordinaria, y 42 Solemne del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----
- 4.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-MY-600-000 de Reserva Industrial a uso Habitacional manifestado en el acta de la Sesión el Subcomité de desarrollo Urbano y metropolitano de fecha 29 de Octubre de 2015. -----
- 5.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de Uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-XL-100-023 de conservación a uso Industrial manifestado en el acta de la 5ta. Sesión del Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 27 de Septiembre de 2016. -----
- 6.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación para Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-XL-040-074 de conservación a uso Habitacional manifestado en el acta de la 6ta. Sesión del Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 20 de Octubre de 2016. -----
- 7.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-FI-001-001 de conservación a uso Industrial manifestado en el acta de la 7ma. Sesión del Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 02 de Noviembre de 2016. -----
- 8.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-AV-500-000 de conservación a uso Industrial ecólico manifestado en el acta de la 7ma. Sesión del Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 02 de noviembre de 2016. -----
- 9.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Solicitud de Conversión del callejón José Lavín Pérez a callejón con acceso controlado por parte de los residentes del área manifestado en el acta de la 5ta. Sesión del Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 27 de Septiembre de 2016. -----
- 10.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Donación de una fracción del Predio con un Sup. De 600 m2 al Colegio de Arquitectos de Tecate A.C El cual se desprende del predio mayor identificado como lote 1 de la Mza. 10 del Fraccionamiento Magisterial propiedad del Municipio de Tecate, manifestado en el acta de la Sesión del Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 29 de Octubre de 2015. -----



- 11.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Las Rocas", Polígono Registrado con Calve Catastral 4-XA-070-168, Propiedad de Armando Ortiz Alcaraz y Ugo Corti Torres. -----
- 12.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Dos Cumbres", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-XL-040-074, Propiedad de Gervasio Alfredo Villareal Uribe y Julia Guevara Goldbaum, también conocida como julio Guevara Goldbaum de Villareal. -----
- 13.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Vista del Sol", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-FH-525-001, Propiedad de la Asociación Civil denominada "Promoción para la Vivienda Magisterial de Tecate, Baja California de Tecate, A.C. -----
- 14.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento Campestre "Rancho Banchetti spa & Country club", Polígono Registrado con Calve Catastral 4-XM-10-017, 018 y 029, Propiedad de Mario Banchetti Mannini, Apoderado Legal Alberto Bichette España. -----
- 15.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Campestre Santa Margarita", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-RM-003-004, Propiedad de Enrique Rodríguez Lara.-----
- 16.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de punto de Acuerdo referente a la aprobación de Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Municipio de Tecate, Baja California, propuesto por la Regidora Bárbara Alicia Rivera Barrones.-----
- 17.- **Asunto:** Análisis, Discusión y en Su Caso Aprobación De Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; así como proyecto del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Infantil de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecate, Baja California.-----
- 18.- **Asunto:** Análisis, Discusión y en Su Caso Aprobación de Punto de Acuerdo referente a Reformas de Reglamentos en Materia de Seguridad y de Tránsito del Municipio de Tecate, Baja California.-----
- 19.- **Asunto:** Análisis, Discusión y en su Caso Aprobación de Dictamen referente a Concesión para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial.-----
- 20.- **Asunto:** Análisis Discusión y en Su Caso Aprobación De Otorgamiento de permisos para la explotación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de TAXI, con base en los análisis realizados y en los resultados de dictamen emitido por la jefatura del Departamento de Transporte Municipal de Tecate. --
- 21.- **Asunto:** Análisis Discusión y en su caso Aprobación de Punto de Acuerdo referente a Hermanamiento entre el Municipio de Tecate, Baja California y los Municipios de Tuxtla Gutiérrez y Chapa de Corzo, Chiapas; Zaragoza, Puebla; Loreto, Baja California Sur.-----
- 22.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen XXI-CF-001/2016 emitido por la Comisión de la Familia mediante el cual se aprobó la iniciativa de Reforma y adición a diversas disposiciones del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, incorporando la perspectiva de género.-----
- 23.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta consistente en declarar Recinto Oficial Temporal del Gobierno Municipal, el inmueble identificado como Centro de Eventos "Santuario Diegueño", con domicilio en Calle Río Yaqui, número 798 de la Colonia Esteban Cantú, de esta Municipalidad, a efecto de celebrar la DECLARATORIA DE INSTALACION LEGAL DEL HONORABLE XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, el día 30 de Noviembre en punto de las diecisiete horas treinta minutos (17:30) por la Lic. Nereida Fuentes González, Presidente Municipal Electa del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----
- 24.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de modificación al Acuerdo derivado de Sesión de Cabildo número 70 de carácter Extraordinaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para efectos de que el bien inmueble otorgado en comodato identificado con clave catastral 4-EA-008-062 con una superficie de 929.999 metros cuadrados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 2 (SNTE). Sea otorgado en donación al mismo ente; y en caso de aprobarse, se autorice al Ejecutivo Municipal la suscripción del instrumento jurídico respectivo.-----
- 25.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso Aprobación de propuesta de modificación a los Art. 4,5,8,11,27,29, 257 Y 258 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tecate, Baja California.-----
- 26.- Elaboración y Lectura de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 43 de Carácter Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2016. -----
- 27.- Clausura de la Sesión -----

3.- En atención al Tercer Punto del Orden del día Análisis, discusión y en su caso aprobación del

B
Pena C

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Actas de Sesión de Cabildo Número 40 y 41 de carácter Extraordinaria, y 42 Solemne del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California; El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueban Actas de Sesión de Cabildo Número 40 y 41 de carácter Extraordinaria, y 42 Solemne del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

El Regidor WALDO JESUS CASTRO FELIX, hace uso de la voz, con respecto a que se vote de manera conjunta del Cuarto Punto al Decimo Quinto Punto del Orden del día.

El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica la propuesta del Regidor WALDO JESUS CASTRO FELIX.

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, se aprueba por unanimidad, la propuesta del Regidor WALDO JESUS CASTRO FELIX.

4.- En atención al Cuarto Punto de la Orden del Día relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-MY-600-000 de Reserva Industrial a uso Habitacional manifestado en el acta de la Sesión el Subcomité de desarrollo Urbano y metropolitano de fecha 29 de Octubre de 2015. El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se Aprueba Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-MY-600-000 de Reserva Industrial a uso Habitacional manifestado en el acta de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión el Subcomité de desarrollo Urbano y metropolitano de fecha 29 de Octubre de 2015; **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana para los efectos legales correspondientes; **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación; **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

5.- En atención al **Quinto** Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de Uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-XL-100-023 de conservación a uso Industrial manifestado en el acta de la 5ta. Sesión el Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 27 de Septiembre de 2016. El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DE ACTAS** someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba Cambio de Uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-XL-100-023 de conservación a uso Industrial manifestado en el acta de la 5ta. Sesión el Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 27 de Septiembre de 2016. **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana para los efectos legales correspondientes; **TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; **CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

6.- En atención al **Sexto** Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación para Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-XL-040-074 de conservación a uso Habitacional manifestado en el acta de la 6ta. Sesión el Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 20 de Octubre de 2016. El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DE ACTAS** someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba Cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 4-XL-040-074 de conservación a uso Habitacional manifestado en el acta de la 6ta. Sesión el Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 20 de Octubre de 2016; **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana para los efectos legales correspondientes; **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación; **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

7.- En atención al **Séptimo** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cambio de uso de suelo del predio identificado con calve catastral 4-FI-001-001 de conservación a uso Industrial manifestado en el acta de la 7ma. Sesión el Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 02 de Noviembre de 2016. El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

B
Seaver

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Large handwritten signature at the bottom of the page.



----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA ----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba Conversión del callejón José Lavín Pérez a callejón con acceso controlado por parte de los residentes del área manifestado en el acta de la 5ta. Sesión del Subcomité de desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 27 de Septiembre de 2016. **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

10.- En atención al **Décimo** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Donación de una fracción del Predio con un Sup. De 600 m2 al Colegio de Arquitectos de Tecate A.C. El cual se desprende del predio mayor identificado como lote 1 de la Mza. 10 del Fraccionamiento Magisterial propiedad del Municipio de Tecate, manifestado en el acta de la Sesión del Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 29 de Octubre de 2015, El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES -----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DIAZ -----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO -----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA -----	----- A favor -----
----- SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA -----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba Donación de una fracción del Predio con un Sup. De 600 m2 al Colegio de Arquitectos de Tecate A.C. El cual se desprende del predio mayor identificado como lote 1 de la Mza. 10 del Fraccionamiento Magisterial propiedad del Municipio de Tecate, manifestado en el acta de la Sesión del Subcomité de desarrollo urbano y Metropolitano de fecha 29 de Octubre de 2015. **SEGUNDO.-** Para efectos del punto inmediato anterior, se autoriza la desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Régimen de Dominio Privado respecto al bien inmueble mencionado. **TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal suscribir el Contrato de Donación con el Colegio de Arquitectos de Tecate A.C., respecto al bien inmueble descrito en el Punto PRIMERO del presente Acuerdo, así mismo y a solicitud del Colegio antes mencionado, corresponderá a ellos realizar la tramitología necesaria para la formalización del Acto Jurídico. **CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

11.- En atención al **Decimo Primer** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Las Rocas", Polígono Registrado con Calve Catastral 4-XA-070-168, Propiedad de Armando Ortiz Alcaraz y Ugo Corti Torres, El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES -----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DIAZ -----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO -----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA -----	----- A favor -----
----- SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA -----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba regularización del Fraccionamiento "Las Rocas", Polígono Registrado con clave Catastral 4-XA-070-168, Propiedad de Armando Ortiz Alcaraz y Ugo Corti Torres; **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana para los efectos legales correspondientes; **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación; **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo con en el Periódico Oficial



del Estado de Baja California

12.- En atención al **Décimo Segundo** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Dos Cumbres", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-XL-040-074, Propiedad de Gervasio Alfredo Villareal Uribe y Julia Guevara Goldbaum, también conocida como julio Guevara Goldbaum de Villareal, El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día

.... REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES A favor
.... REGIDORA ARACELI MORA DIAZ A favor
.... REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO A favor
.... REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ A favor
.... REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ A favor
.... REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX A favor
.... REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN A favor
.... REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ A favor
.... REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO A favor
.... REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA A favor
.... SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS A favor
.... PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba regularización del Fraccionamiento "Dos Cumbres", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-XL-040-074, Propiedad de Gervasio Alfredo Villareal Uribe y Julia Guevara Goldbaum, también conocida como julia Guevara Goldbaum de Villareal. **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo con en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

13.- En atención al **Décimo Tercero** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Vista del Sol", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-FH-525-001, Propiedad de la Asociación Civil denominada "Promoción para la Vivienda Magisterial de Tecate, Baja California de Tecate, A.C., El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día

.... REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVEFA BARRONES A favor
.... REGIDORA ARACELI MORA DIAZ A favor
.... REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO A favor
.... REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ A favor
.... REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ A favor
.... REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX A favor
.... REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN A favor
.... REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ A favor
.... REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO A favor
.... REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA A favor
.... SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS A favor
.... PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba creación de Fraccionamiento "Vista del Sol", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-FH-525-001, Propiedad de la Asociación Civil denominada "Promoción para la Vivienda Magisterial de Tecate, Baja California de Tecate, A.C., **SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para los efectos legales correspondientes; **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación; **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo con en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

14.- En atención al **Décimo Cuarto** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento Campestre "Rancho Banchetti spa & Country club", Polígono Registrado con Calve Catastral 4-XM-10-017. 018 y 029, Propiedad de Mario Banchetti Mannini, Apoderado Legal Alberto Bichette España, El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día

.... REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES A favor
.... REGIDORA ARACELI MORA DIAZ A favor
.... REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO A favor

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and initials 'B' and 'J' on the left side.]



REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO**- Se aprueba creación de Fraccionamiento Campestre "Rancho Banchetti spa & Country club", Polígono Registrado con Calve Catastral 4-XM-10-017, 018 y 029, Propiedad de Mario Banchetti Mannini, Apoderado Legal Alberto Bichette España; **SEGUNDO**.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para los efectos legales correspondientes; **TERCERO**.- El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO**.- Publíquese el presente Acuerdo con en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

15.- En atención al **Décimo Quinto** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fraccionamiento "Campestre Santa Margarita", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-RM-003-004, Propiedad de Enrique Rodríguez Lara, El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO**.- Se aprueba creación de Fraccionamiento "Campestre Santa Margarita", Polígono Registrado con Clave Catastral 4-RM-003-004, Propiedad de Enrique Rodríguez Lara. **SEGUNDO**.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO**.- El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO**.- Publíquese el presente Acuerdo con en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

La Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, hace uso de la voz, respecto al favor del desarrollo urbano e industrial del municipio de baja california que traerá grandes resultados las acciones que están tomando el día de hoy

La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, hace uso de la voz, con respecto a favor del desarrollo de nuestra Ciudad

El Regidor ABEL RIVERA GONZALEZ, hace uso de la voz con respecto a los temas mencionados donde se trataron en el subcomité de Desarrollo Urbano en el cual pertenece, en donde el Colegio de Ingenieros, Arquitectos y demás gremios en donde participaron, comentaron y votaron, por lo que reitera su voto a favor

16.- En atención al **Décimo Sexto** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de punto de Acuerdo referente a la aprobación de Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Municipio de Tecate, Baja California, propuesto por la Regidora Bárbara Alicia Rivera Barrones, El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CAI DERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR PAFANEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda **PRIMERO**.- Se aprueba creación de Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA MUNICIPIO DE TECATE

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, en el municipio de Tecate de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como principios:

- I. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- II. La no discriminación;
- III. La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
- IV. El respeto por las diferencias y la aceptación de las Personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana
- V. La igualdad de oportunidades;
- VI. La accesibilidad;
- VII. La igualdad entre el hombre y la mujer;
- VIII. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con Discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. ACCESIBILIDAD: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las Personas con Discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; **(Artículo 2 Fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- II. AJUSTES RAZONABLES: Son las modificaciones, adaptaciones o adecuaciones necesarias, que se requieren en caso particular, para garantizar a las Personas con Discapacidad el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; **(Artículo 3 fracción I de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- III. ASISTENCIA SOCIAL: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; **(Artículo 2 Fracción III, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- IV. AYUDAS TÉCNICAS: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las Personas con Discapacidad; **(Artículo 2 Fracción IV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- V. BARRERA FÍSICA: A los obstáculos que dificultan, entorpecen, impiden o que ponen en riesgo la integridad de las Personas con Discapacidad en su desplazamiento o comunicación, en espacios interiores o exteriores, sean públicos o privados, así como en el uso de herramientas, dispositivos y servicios comunitarios; **(Artículo 3 Fracción II de la Ley para las Personas con Discapacidad de Baja California)**
- VI. COMUNIDAD DE SORDOS: Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral; **(Artículo 2 fracción VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- VII. COMUNICACIÓN: El lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso; **(Artículo 2 Fracción V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad)**
- VIII. CONSEJO: Al Consejo Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tecate.
- IX. CREDENCIAL: Documento de identificación y acreditación de la Persona con Discapacidad.
- X. EL DIF MUNICIPAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Tecate.
- XI. DISCAPACIDAD: Es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano en función de su edad, sexo, o factores sociales y culturales; **(Artículo 3 Fracción IV de la Ley para las Personas con Discapacidad de Baja California)**
- XII. DISCAPACIDAD AUDITIVA: A la Originada por una deficiencia sensorial congénita o adquirida, caracterizada por la pérdida severa de la capacidad de percepción de las formas acústicas, producida ya sea por una alteración del órgano de la audición o bien, de la vía auditiva, y que por la carencia de la agudeza auditiva se limita o impide la comunicación oral; **(Artículo 3 Fracción V de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XIII. DISCAPACIDAD MENTAL: A la presencia de un desarrollo mental detenido o incompleto, derivado de lesiones o deficiencias en los procesos cerebrales, adquiridos de forma prenatal, perinatal, natal o posnatal que

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'D. J. S...', 'M...', 'J...', 'B...', and 'B...'.



- afectan a nivel global la inteligencia, las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización, incluidos los trastornos del neurodesarrollo, la cual se subdivide en dos grupos, en psicosocial e intelectual; **(Artículo 3 Fracción VI de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XIV. DISCAPACIDAD MOTRIZ: Al Conjunto de alteraciones y deficiencias congénitas o adquiridas, que en distintos grados, afectan la ejecución y control de movimientos, la postura del cuerpo y la motricidad en general de la persona, independientemente de la causa o hecho desencadenante; **(Artículo 3 Fracción VII de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XV. DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: A la presencia de dos o más discapacidades en una persona; **(Artículo 3 Fracción VIII de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XVI. DISCAPACIDAD VISUAL: A la derivada de una deficiencia sensorial del sentido de la vista, que se caracteriza por la carencia o disminución de la agudeza o campo visual **(Artículo 3 Fracción IX de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XVII. DISEÑO UNIVERSAL: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de Personas con Discapacidad cuando se necesiten; **(Artículo 2 Fracción X de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XVIII. DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos políticos, económicos, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables. **(Artículo 2 Fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XIX. EDUCACIÓN ESPECIAL: Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que viven algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación. **(Artículo 3 Fracción XIII de la Ley Para las Personas con Discapacidad de Baja California)**
- XX. EDUCACIÓN INCLUSIVA: Es la educación que propicia la inclusión de Personas con Discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos técnicos y materiales específicos. **(Artículo 2 fracción XII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXI. ESTIMULACIÓN TEMPRANA: Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración. **(Artículo 2 Fracción XIV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXII. ESTENOGRAFÍA PROYECTADA: Es el oncio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento, y a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos, visuales o en Sistema de Escritura Braille. **(Artículo 2 Fracción XIII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXIII. FAMILIA CUIDADORA: Al conjunto de personas, que dedican una importante actividad diaria al cuidado de sujetos con dependencias o discapacidades; **(Artículo 3 Fracción XX de la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XXIV. HABILITACIÓN: Proceso mediante el cual se dota por primera vez a la persona, de una capacidad o habilidad que le otorgue una mejor calidad de vida, y consiste en brindar asistencia multidisciplinaria y especializada, a la persona que sufre deficiencia congénita o desde temprana edad. **(Artículo 3 Fracción XXI de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XXV. INPLADEM.- El Instituto de Planeación Del Desarrollo Municipal de Tecate.
- XXVI. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las Personas con Discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población; **(Artículo 2 Fracción XV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXVII. LENGUA DE SEÑAS MEXICANA: A la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramático y vocabulario como cualquier lengua oral. **(Artículo 2 Fracción XVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXVIII. LEY: Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.
- XXIX. ORGANIZACIONES: Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las Personas con Discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social. **(Artículo 2 Fracción XIX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXX. PERRO GUÍA O ANIMAL DE SERVICIO: Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de Personas con Discapacidad; **(Artículo 2 Fracción XX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXXI. PERSONA CON DISCAPACIDAD: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. **(Artículo 2 Fracción XXVI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXXII. PERSONA CUIDADORA: son las personas o instituciones que se hacen cargo de las personas con algún nivel de dependencia. Son por tanto padres, madres, hijos/as, familiares, personal contratado o voluntario; **(Artículo 3 Fracción XXVII de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XXXIII. PERSONA DEPENDIENTE: un estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia o de ayudas importantes para realizar actos corrientes de la vida ordinaria; **(Artículo 3 Fracción XXVIII de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California)**
- XXXIV. POLÍTICA PÚBLICA: Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en el presente reglamento. **(Artículo 2 Fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXXV. PREVENCIÓN: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales; **(Artículo 2 Fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)**
- XXXVI. REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Es el padrón que registra y mantiene los datos y la información de las Personas con Discapacidad y de los organismos de la sociedad civil que presten asistencia a este sector de la población.
- XXXVII. REGLAMENTO: Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, del Municipio de Tecate Baja California.

B
Personas

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de Escritura Braille, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas. (Artículo 6 BIS de la Ley para las Personas con Discapacidad de Baja California)

Artículo 8.- Las Personas con Discapacidad tienen derecho a que las autoridades del Ayuntamiento de Tecate dicten las medidas pertinentes para lograr su plena inclusión.

Artículo 9.- Las autoridades del municipio de Tecate tendrán dentro del ámbito de su competencia la obligación de proteger a las Personas con Discapacidad de toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.

Artículo 10.- Las organizaciones de la sociedad civil que trabajen por y para las Personas con Discapacidad serán consultadas por las autoridades respecto a todas las acciones y reglamentación que involucre a los derechos en esta materia.

Artículo 11.- Las Personas con Discapacidad, sus familias y su comunidad deberán ser informadas plenamente por todos los medios posibles, sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 12.- El Municipio a través de DIF, tomará todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. (Artículo 7 de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, numeral 1)

Artículo 13.- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. (Artículo 7 de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, numeral 2)

Artículo 14.- El Ayuntamiento de Tecate garantizará que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho; (Artículo 7 de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, numeral 3)

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- Las autoridades a las que corresponde el cumplimiento del presente Reglamento, son las siguientes:

- I. El Ayuntamiento de Tecate
- II. INPLADEM (Instituto de Planeación para el Desarrollo Municipal)
- III. DSPM (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal)
- IV. DBPC (Dirección de Bomberos y Protección Civil)
- V. DAU (Dirección de Administración Urbana)
- VI. INPRODEUR (Desarrollo Inmobiliario del Municipio)
- VII. DOSP (Dirección de Obras y Servicios Públicos)
- VIII. DDR (Dirección de Desarrollo Rural)
- IX. DESOM (Dirección de Desarrollo Social Municipal)
- X. DIF
- XI. IMDETE (Instituto Municipal del Deporte En Tecate)
- XII. IMJUVET (Instituto Municipal de La Juventud)
- XIII. DETT (Dirección De Desarrollo Económico Y Turismo)

Artículo 16.- Corresponde al Ayuntamiento de Tecate, a través de sus dependencias, realizar las siguientes acciones:

- I. Diseñar políticas públicas e implementar las acciones, estrategias y programas que, en el ámbito Municipal, hagan efectivos los derechos de las Personas con Discapacidad y permitan los ajustes razonables;
- II. Promover la actualización del marco jurídico, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, políticos y sociales de las Personas con Discapacidad, así como las disposiciones legales que se relacionen con ellos a fin de proporcionar su efectiva aplicación;
- III. Definir las estrategias y políticas necesarias para eliminar progresivamente la discriminación e impulsar el desarrollo integral y la inclusión social de las Personas con Discapacidad en el municipio, independientemente de los que implementen los otros dos niveles de gobierno;
- IV. Aportar de acuerdo al presupuesto y de conformidad con las disposiciones legales, los recursos materiales, humanos, técnicos, y financieros, que sean necesarios para el apoyo de Personas con Discapacidad a las instituciones y organismos públicos de la sociedad civil, cuyos fines sigan los objetivos del presente reglamento;
- V. En el ámbito Laboral, establecer una partida asignada en su Presupuesto de Egresos Anual, en la que se destinen recursos que garanticen la contratación de un mínimo del 4% del total del personal que labore en la administración municipal o paramunicipal, tanto de planta como supernumerario (sindicalizado y temporal). Las Personas con Discapacidad que sean contratadas garantizarán el principio de transparencia y legalidad.
- VI. Buscar programas de apoyo financiero, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para financiar proyectos y programas públicos, particulares o de organismos de la sociedad civil, dedicados a labores de apoyo a Personas con Discapacidad. Igualmente impulsará entre los sectores público, social y privado la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, de programas de capacitación y adiestramiento, cursos especiales auxiliados con intérpretes y material didáctico especial y, en su caso, becas de empleo;
- VII. Crear albergues temporales y permanentes para Personas con Discapacidad en estado de abandono y vulnerabilidad;
- VIII. Activar la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la recreación, la educación, el deporte, la cultura y la adquisición o remodelación de vivienda, a las personas con Discapacidad, en las modalidades que se requiera;
- IX. Asegurar en su Proyecto de Ley de Ingresos, estímulos fiscales para las personas físicas y morales que apoyen las acciones para el desarrollo de las Personas con Discapacidad contratándolas para desarrollar un arte u oficio. Dichos estímulos no podrán ser superiores a los montos presupuestales que directamente se orienten a la atención de Personas con Discapacidad;
- X. Asegurar en su Proyecto de Ley de Ingresos, beneficios adicionales para quienes en virtud de la contratación de Personas con Discapacidad realizan adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo,



independientemente de las acciones que establezcan los reglamentos en materia de desarrollo urbano, vigentes en el municipio de Tecate.

XI. Otorgar beneficios económicos y reconocimiento público a las personas con discapacidad que se distinguen en actividades relacionadas con el arte, la ciencia, la cultura y los deportes mediante sus dependencias que atiendan los temas;

XII. Otorgar beneficios económicos y reconocimiento a las familias cuidadoras o la persona a cargo del dependiente a través de su Dirección de desarrollo social y DIF municipal;

XIII. Impulsar programas específicos de apoyo a la familia cuidadora, para que pueda continuar haciéndose cargo de la persona dependiente;

XIV. Actualizar las disposiciones municipales respecto a las Personas con Discapacidad y los derechos que adquieren con este Reglamento;

XV. El ayuntamiento de Tecate reconoce que, la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y que las Personas con Discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las Personas con Discapacidad gocen de sus derechos, plenamente y en igualdad de condiciones; **(Preámbulo de la convención por los derechos de las personas con discapacidad)**

XVI. Como parte de su política de empleo, el Ayuntamiento previa evaluación por las autoridades competentes y en coordinación con el DIF Municipal, fomentará la contratación de las Personas con Discapacidad en las diferentes dependencias municipales;

XVII. El Ayuntamiento a través de las dependencias competentes en la materia, incorporará para su capacitación a las Personas con Discapacidad, en los programas preventivos de protección civil que se imparten en el municipio.

XVIII. el Ayuntamiento, contemple en sus programas de obra pública y desarrollo urbano, tanto en nuevas construcciones como en modificaciones, las facilidades arquitectónicas de tránsito, libre acceso, desplazamiento, uso seguro y señalización, acorde a las necesidades de las Personas con Discapacidad de tipos motora, mental y/o sensorial.

XIX. Incluya en su planificación y urbanización de las vías, parques, y áreas comunes, facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por Personas con Discapacidad.

XX. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 17.- Al Instituto de Planeación para el Desarrollo Municipal le corresponden las siguientes acciones para las personas con Discapacidad:

I. Establecer los mecanismos de concertación, coordinación y promoción de programas y acciones encaminados a mejorar y garantizar a las Personas con Discapacidad, las condiciones necesarias para su desarrollo e integración plena a la vida social y productiva en el municipio;

II. Velar porque las medidas que se adopten en acatamiento a las disposiciones del presente reglamento, sean uniformes en todo el municipio y se armonicen con las disposiciones reglamentarias que expida el Estado;

III. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de las Personas con Discapacidad con la finalidad de concientizar e informar a la sociedad respecto de los mismos;

IV. Buscar activamente la colaboración e intercambio de información entre las dependencias, entidades, instituciones, organizaciones, agrupaciones docentes, de investigación o asistencia que se relacionen con el objeto del presente reglamento;

V. Trabajar conjuntamente con el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad;

VI. Trabajar en conjunto con el ayuntamiento para determinar las estrategias, las acciones y los objetivos a que deberán sujetarse a las dependencias y entidades de éstas, con la participación del sector privado y social; para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de todas las Personas con Discapacidad en el Municipio.

VII. Las estrategias y acciones relacionadas con la participación de los sectores, privado y social referidas en la fracción anterior, garantizarán la concertación de acuerdos y convenios, que tengan por objeto, poner a disposición de las Personas con Discapacidad mental, sensorial y motora, elementos de asistencia y aditamentos de servicio adaptados al Sistema de Escritura Braille, a la Lengua de Señas Mexicana y Asistente Personal o apoyo de Sombra, así como personal debidamente capacitado para su atención conforme a las necesidades propias de su discapacidad, y

VIII. Las demás que se determinen en su seno, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 18.- A la dirección de seguridad pública y tránsito municipal dentro de sus respectivos departamentos le corresponderá:

1. Departamento de transporte:

A). En los diversos transportes públicos colectivo se destinarán asientos y/o espacios exclusivos para Personas con Discapacidad, debiendo ser en número de uno por cada seis y de dos por cada diez o más asientos existentes en una unidad.

B). Que los asientos y espacios a los que se refiere el inciso anterior, estén situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se trate, preferentemente en el asiento posterior del conductor del vehículo, y contarán obligatoriamente, con un emblema o leyenda que los identifique.

C). Que en caso de ser utilizados los asientos señalados en el inciso B, por personas que no cuenten con discapacidad, el conductor del transporte tiene la obligación de requerir al usuario que ceda el lugar en caso de ser necesario.

D). Los conductores de unidades de transporte público de manera obligatoria deberán de permitir, apoyar y auxiliar el acceso y abordaje, de las Personas con Discapacidad, así como a sus perros guías o instrumentos y equipo de apoyo;

E). A la instalación de anuncios y señalamientos sobre los servicios que se ofrezcan para su comodidad;

F). En conjunto con el Ayuntamiento hará programas permanentes para que, a través de bonos, credenciales o cualquier otro instrumento eficaz, se les otorguen tarifas preferenciales, y cada uno de éstos derechos y preferencias, deberán ser acatados por los prestadores del servicio, y el incumplimiento de los mismos será sancionado de acuerdo a las disposiciones municipales aplicables y a lo señalado por el Capítulo I del título segundo de este ordenamiento.

G). Deberá implementar programas obligatorios para que en toda ruta de transporte público exista una flotilla determinada de unidades que cuenten con un mínimo del 10% de unidades adaptadas para prestar el servicio a Personas con Discapacidad.

2. Departamento de capacitación Y arriestramiento:

A) Diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana encaminados a reafirmar los hábitos de respeto hacia las Personas con Discapacidad en su tránsito en la vía pública y en lugares de acceso al público.

B



- B) Elaborar e instrumentar un protocolo de actuación en cuanto a su trato hacia las Personas con Discapacidad.
- C) Elaborar un programa de capacitaciones para su personal con el fin de dar un trato correcto a las Personas con Discapacidad.
- D) deberá de observar el siguiente Protocolo cuando una persona le exhiba la credencial que lo acredite como persona con discapacidad:
- I. Al abordar a una persona y de percatarse de una condición diferente a lo convencional el oficial deberá solicitar la credencial para Personas con Discapacidad.
 - II. Al contar con ella enseguida revisara, al reverso para conocer el tipo de discapacidad de la Persona, en caso de tener duda de la autenticidad o de la personalidad del mismo, el oficial se apoyará marcando a la línea de DIF municipal para corroborar la información u obtener información adicional
 - III. El personal de la línea de DIF le orientará al Oficial que esté en contacto con la Persona con discapacidad para su correcto trato según el expediente de las personas con discapacidad.
 - IV. Dependiendo el tipo de discapacidad se deberán de observar los siguientes procedimientos:
 - a) Persona con Discapacidad Motriz: El Oficial deberá respetar en todo momento el equipo auxiliar ortopédico con la que cuente la persona sea externo o de adaptación corporal permanente.
 - b) Persona con Discapacidad Visual: La comunicación siempre será con un lenguaje correcto y claro, tomando en cuenta explicaciones con coordenadas y especificaciones de objetos o procesos, respetando en todo momento la compañía de su bastón blanco (guía)
 - c) Personas con Discapacidad Auditiva: En caso de requerirlo se le proporcionará en todo momento un intérprete de Lengua de señas mexicanas;
 - d) Discapacidad Intelectual: el oficial se apoyará en la línea de crisis 066 de emergencia, con el fin de contactar al tutor o familiares para su representación ante una autoridad.
 - e) Adulto mayor con discapacidad: mismos procedimientos antes descritos según lo marque la credencial.
 - V. Facilitar toda actividad de aseo o cuidado personal y aun más si esto depende de la estabilidad de salud de la Persona con Discapacidad.
 - VI. En caso de ser necesario el traslado de una Persona con Discapacidad, para su presentación ante un juez calificador u otra dependencia gubernamental, este deberá ser en una unidad oficial, que le permita su acceso con facilidad, dignidad y cuidado físico.
 - VII. En caso de que la Persona con Discapacidad sea objeto de cualquier tipo de acto discriminatorio e impedimento al acceso de un lugar público o negativa de un servicio, ya sea por parte de un servidor público o un particular, el Oficial elaborará un reporte por separado con copia al área de derechos humanos municipal y a la dependencia que norme al establecimiento, para su revisión o de ser necesario la sanción que marque el reglamento.
3. Al Departamento de Tránsito y al departamento de policía Municipal le corresponde en conjunto Vigilar que las Personas con Discapacidad gocen de los Siguietes derechos:
- A) El uso de zonas exclusivas para el estacionamiento de vehículos en los que viajen las Personas con Discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares con acceso al público;
 - B) Diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana encaminados a reafirmar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito en la vía pública y en lugares de acceso al público.
 - C) Un trato digno y con respeto hacia la Persona con Discapacidad y su familia

Artículo 19.- La dirección de Bomberos y protección civil deberá elaborar un manual para casos de siniestro o incendio para que las Personas con Discapacidad sepan cómo actuar en caso de una emergencia.

Artículo 20.- La dirección de Obras y servicios Públicos será la autoridad responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente, así como de las acciones que en materia urbana se impulsen en el presente reglamento y en los programas, en favor de las personas con discapacidad en el Ayuntamiento, debiéndose incluir las siguientes:

- I.- Impulsar la construcción de Infraestructura urbana de carácter público que suprima las barreras físicas y sean planeadas con Diseño Universal, observando lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias en Materia de libre acceso para el Estado de Baja California;
- II.- Impulsar la creación de normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la ejecución de programas de construcción y adaptación de viviendas donde se asegure la accesibilidad universal, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas de construcción que determinen las autoridades estatales y municipales responsables de los programas de vivienda, con estricto apego a las normas y convenciones internacionales;
- III.- Realizar acciones tendientes a eliminar las barreras físicas existentes en los edificios de uso público y equipamiento urbano;
- IV.- Asegurar la determinación de espacios reservados para Personas con Discapacidad, en los auditorios, cines, teatros, salas de concierto, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos;
- V.- Incluir programas y estrategias dentro del presupuesto, para lograr el Diseño Universal obligatorio en espacios e instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras, en base a las normas nacionales e internacionales;
- VI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 21.- Para facilitar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I.- Se ajusten al Diseño Universal;
- II.- Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad y los elementos de asistencia que los acompañen, y
- III.- Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva con metas anualizadas.

Artículo 22.- Las autoridades a que se refiere este capítulo impulsarán la inclusión de proyectos arquitectónicos que consideren las necesidades de Diseño Universal de las personas con discapacidad en los programas de vivienda.

Artículo 23.- le corresponde al instituto municipal del deporte en Tecate (IMDETE) fomentar la participación de las personas con discapacidad al deporte popular, de alto rendimiento, adaptado y para lograrlo implementará las siguientes acciones:

- I. Proporcionar espacios para que las personas con discapacidad puedan practicar el deporte adaptado, así como el popular.
- II. El otorgamiento de becas para que puedan participar en competencias deportivas a nivel Municipal y Estatal.
- III. El otorgamiento de premios e Incentivos económicos a las personas con discapacidad que destaquen en el



deporte.

IV. Las demás medidas que sean necesarias para el cumplimiento y objetivo del Instituto Municipal del Deporte en Tecate (IMDETE) que vayan encaminadas a las personas con discapacidad.

Artículo 24.- Al Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE) le corresponde fomentar las siguientes acciones para la participación de los jóvenes con discapacidad:

- I. El otorgamiento de becas para las personas con discapacidad que estén cursando el nivel medio superior y superior para que los jóvenes puedan continuar sus estudios.
- II. Incluir en su bolsa de trabajo a jóvenes con discapacidad
- III. Dentro de sus convocatorias y programas deberán de tomar en cuenta a todos los jóvenes con discapacidad para que ellos puedan participar de igual forma y equitativamente con los demás.
- IV. Las demás medidas que sean necesarias para el cumplimiento y objetivo del Instituto Municipal de la Juventud, que vayan encaminadas a las personas con discapacidad.

Artículo 25.- a la dirección de administración urbana le corresponde ser la encargada de vigilar que los establecimientos cuenten con las rampas de acceso para personas con discapacidad.

Artículo 26.- Los ciudadanos del municipio y los organismos de la sociedad civil que trabajen por y para las personas con discapacidad, tendrán una participación activa en todos los asuntos relacionados con el presente reglamento, y en consecuencia, deberán ser consultados por las autoridades respecto a todas las acciones, creación, reformas o adiciones a reglamentos que guarden relación con los derechos que tienen las personas con discapacidad

Artículo 27.- Del total de los recursos recaudados por concepto de pago de derechos de horas extras que ingresan a este Ayuntamiento, se deberá destinar un veinte por ciento anual, a favor de las personas con discapacidad, monto que se utilizará para la adquisición de aparatos y servicios ortopédicos. Este monto se dividirá en dos partes, una primera parte en un diez por ciento para la adquisición de auxiliares auditivos, bastones blancos (guías), prótesis, aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y una segunda parte de otro diez por ciento para el pago de servicios varios que faciliten la movilidad e independencia, de las personas con discapacidad., recurso que deberá de ser entregado, administrado y ejercido por el DIF Municipal.

Artículo 28.- El Ayuntamiento a través de sus dependencias y entidades, deberá de asignar cajones de estacionamiento exclusivos y gratuitos para las personas con discapacidad y/o adultos mayores. Estos se ubicarán uno por cuadra en el primer cuadro de la ciudad, tomando en cuenta la urbanización de la zona centro y se realizarán y asignarán a las características establecidas por las normas de la materia, promoviendo así a Tecate como una ciudad con destino accesible.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán de contar en todo momento con un intérprete de lengua de señas mexicanas en todos los eventos públicos que realicen o bien en comunicados verbales, ruedas de prensa, entrevistas y/o cualquier actividad similar y que se efectúen en los distintos medios de comunicación.

**CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 30.- La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Otorgar estímulos fiscales y reconocimientos a personas físicas, morales, instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil que trabajen por y para las Personas con Discapacidad.
- II. Beneficios económicos y reconocimiento oficial a las personas con discapacidad que se distingan por la promoción y defensa de sus derechos.
- III. En el caso a que se refieren las fracciones I y II, estos reconocimientos serán otorgados por acuerdo del Consejo, a través del Presidente Municipal, y dicha entrega se realizará en forma anual;
- IV. Otorgará subvenciones a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen por y para las personas con discapacidad y que demuestren hacer el trabajo que le corresponde al ayuntamiento;
- V. Crear un programa de apoyo financiero para la persona o familia cuidadora;
- VI. deberá crear, programas, realizar acciones y destinar los presupuestos necesarios para su realización, a fin de lograr la inclusión de las Personas con Discapacidad a la vida económica, social y cultural plena.
- VII. dentro de su ámbito de competencia, tiene la obligación de proteger a las Personas con Discapacidad de toda explotación reglamentación o trato abusivo o degradante, que se hiciera en su perjuicio.
- VIII. El gobierno municipal a través de la Dirección de desarrollo Social, garantizará que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil participen activamente en la modificación, adiciones o reformas del presente reglamento, así como en la creación, modificación, adición o reformas de todos aquellos reglamentos que guarden relación con los derechos de las Personas con Discapacidad.
- IX. Trabajar de manera coordinada y cooperativa con las entidades y dependencias públicas federales, estatales y municipales competentes, así como con organizaciones privadas que realicen actividades relacionadas en materia de atención y prestación de servicios a Personas con Discapacidad;
- X. Establecer políticas, estrategias y lineamientos encaminados a promover la prevención, atención y rehabilitación de las Personas con Discapacidad;
- XI. Establecer acciones específicas de promoción y participación entre los diversos sectores de la población con la finalidad de llevar a cabo los trabajos necesarios para apoyar a las Personas con Discapacidad;
- XII.-Integración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y acciones que establezca el gobierno municipal para la atención de las Personas con Discapacidad;
- XIII. Promover entre el gobierno y la sociedad, una cultura de trato digno de las Personas con Discapacidad, y de reconocimiento de su integración con derechos políticos, económicos, sociales y culturales plenos;
- XIV. Promover la participación de las agrupaciones que tienen dentro de sus objetivos, el apoyar a las Personas con Discapacidad; a través de sus quejas o requerimientos a fin de que sean enviadas a las instancias competentes para su atención;
- XV. Promover y coordinar la participación ciudadana en los programas orientados a la prevención de las discapacidades mediante acciones de información, formación y capacitación en entre otros;
- XVI. Impulsar y promover el fortalecimiento de la unidad familiar y darle apoyo prioritario a través de sus programas asistenciales, a fin de lograr la integración y desarrollo pleno de las familias que cuentan con miembros con discapacidad a la vida diaria del Municipio;
- XVII. Promover que los órdenes de gobierno federal, estatal e instituciones privadas destinen medios materiales, humanos y financieros, para que las instituciones de educación media y superior y de investigación Tecnológica en el Estado, incluyan dentro de sus líneas de investigación y desarrollo, el diseño, creación, modificación y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



- adecuación de dispositivos, prótesis, herramientas, accesorios, técnicas de intervención rehabilitación y equipos adecuados tendientes a facilitar la vida diaria de las Personas con Discapacidad;
- XVIII. Procurar a las Personas con Discapacidad un trato apropiado en procedimientos administrativos y judiciales en los que sean partes, y en el caso de la comunidad sorda, que la asesoría y representación jurídica que se les brinde sea en lengua de señas;
- XIX. Brindar la oportuna y adecuada canalización, así como procurar que se brinde atención de los menores con Discapacidad en el Sistema de educación Especial o regular, además de otorgarles becas a menores de escasos recursos;
- XX. Procurar que el servicio de bibliotecas cuente con áreas y equipamiento adecuado para las Personas con Discapacidad;
- XXI. Promover las acciones necesarias que faciliten a las Personas con Discapacidad el acceso a los espacios públicos y privados en los que en estos últimos tenga ingreso la población en general;
- XXII. Promover, gestionar y vigilar la inclusión y participación sin discriminación de las Personas con Discapacidad, a los programas deportivos, de expresión cultural y artística que se desarrollan en el municipio;
- XXIII. Las demás disposiciones aplicables que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo Social mediante su departamento de promoción educativa deberá promover la publicación y obtención de bibliografía en tinta o en sistema Braille, garantizando que las bibliotecas públicas municipales cuenten con estos ejemplares. Asimismo deberá promover, ante las autoridades competentes, el reconocimiento oficial de la lengua de señas mexicana y el sistema de Escritura Braille, y los programas de capacitación para su utilización en el sistema Educativo. También deberá apoyar programas de formación y certificación de intérpretes de Lengua de señas.

Artículo 32.- Las bibliotecas públicas y las casas de cultura procurarán contar con áreas determinadas y equipamiento apropiado para personas con discapacidad.

Artículo 33.- La Dirección de Desarrollo Social a través de su departamento de educación deberá ser el vínculo con las autoridades educativas de los distintos niveles, a fin de que estas realicen actividades con el objeto de concientizar y capacitar a los estudiantes en la formación y atención de las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 34.- Con la finalidad de lograr la reinserción plena a la sociedad de las personas con discapacidad, el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Social destinará una partida presupuestal, a fin de otorgar a las personas con discapacidad:

- I. Becas para rehabilitación;
- II. Becas para educación; y

Asimismo la Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de emitir la Convocatoria para el otorgamiento de las mismas dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 35.- El otorgamiento de las becas a que se refiere el artículo anterior se encontrará supeditado a las siguientes reglas:

I. El interesado o la persona que mantenga la tutela deberá presentar solicitud, ante la Dirección de Desarrollo Social, acompañando a esta:

- a. Credencial Municipal para personas con discapacidad;
- b. Pronóstico de las posibilidades de avance de desarrollo;
- c. Estudio Socioeconómico; y
- d. En su caso, la presentación del programa, objetivos y seguimiento de la rehabilitación, expedida por la institución que lo desarrollara.

II. Otorgada la beca el interesado o la persona que mantenga su tutela deberá acreditar periódicamente ante la Dirección de Desarrollo Social, el cumplimiento a cada una de sus sesiones o clases según sea el caso. Del cumplimiento total de asistencia a las sesiones o clases dependerá la continuidad en el otorgamiento de la beca.

III. De la misma manera la Dirección de Desarrollo Social, con la finalidad de estar en condiciones de determinar la continuidad de la beca otorgada, solicitará a la Institución encargada un reporte en el que se incluyan el logro de los objetivos propuestos.

IV. Las demás de las que señale la convocatoria respectiva.

Artículo 37.- La Dirección de Desarrollo Social fomentará el establecimiento de proyectos turísticos, que incluyan facilidades de acceso y descuentos para personas con discapacidad.

Artículo 38.- La Dirección de Desarrollo Social, a través del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, fomentará la cultura del deporte con las siguientes acciones:

- I. Promover, crear y ejecutar proyectos deportivos para las personas con discapacidad;
- II. Promover la adecuación de acceso y uso de instalaciones deportivas para personas con discapacidad; y
- III. Gestionar estímulos ante las instancias competentes, apoyos y becas para los deportistas con discapacidad de alto rendimiento, que representen al municipio de Tecate.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE DIF

Artículo 39.- Al sistema para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Tecate le corresponde:

- I. Promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad;
- II. La participación e inclusión de las personas con discapacidad en los sectores público, privado y social.
- III. La implementación de los instrumentos de registro y la certificación de personas con discapacidad que lo requieran para constatar, calificar, evaluar y declarar la condición de discapacidad; en lo referente a la evaluación solamente podrá efectuarse a petición del afectado, o de las personas que legalmente lo representen.
- IV. Remitir un informe diagnóstico sobre los diversos aspectos de las limitaciones de las personas con discapacidad, su personalidad y su entorno familiar, al registro municipal de personas con discapacidad;
- V. Informará a través de los medios de comunicación masivos, sobre las características de las discapacidades,



para la detección temprana, canalización y atención de las alteraciones, para motivar en la sociedad un comportamiento preferente y favorable a las personas con discapacidad;

VI. Validar las certificaciones de discapacidad;

VII. Expedir las credenciales de discapacidad, y

VIII. Expedir el tarjetón vehicular de discapacidad

IX. Las certificaciones y credenciales tendrán validez en todo el estado de Baja California

X. Actualizar de manera periódica el padrón de personas con discapacidad para dar un informe constante al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Municipio de Tecate para una atención personalizada a las personas con discapacidad dependiendo su discapacidad.

Artículo 40.- El DIF municipal se encargará de llevar a cabo la calificación y evaluación de discapacidad y se revisará mínimo cada año, a menos que la discapacidad sea irreversible y/o permanente y tendrá validez ante cualquier organismo público o privado, y debiendo integrarse mínimo por:

I. Los antecedentes e historia clínica del solicitante.

II. El análisis o examen que determine la limitación personal.

III. Entrevista

IV. Copia de una identificación de la persona.

En caso de cambio de domicilio de ciudad o fallecimiento dar aviso al DIF Municipal un familiar o tutor (cónyuges, hijo(a), etcétera).

Artículo 41.- El Ayuntamiento, por conducto del DIF Municipal deberá elaborar un Padrón Municipal de Personas con Discapacidad que tendrá las siguientes funciones:

I. La contabilidad de la población perteneciente a este sector, en base a la información que los propios interesados o sus familiares aporten, a los informes y diagnósticos que le sean proporcionados por los órganos de gobierno y por los de la sociedad civil;

II. Contar con un registro de organizaciones civiles de rehabilitación, productivas, educativas, de capacitación, de beneficencia, asistencia, gremiales, sindicales que desempeñen actividades de apoyo e inclusión social en beneficio de las personas con discapacidad.

III. Mantener actualizados los datos de registro de las personas con discapacidad en el padrón municipal;

IV. Canalización hacia organismos especializados públicos o privados, que contribuyan a la rehabilitación o desarrollo de alguna actividad laboral, educativa, cultural, deportiva, o de capacitación a las personas con discapacidad que acudan al registro;

V. Elaborar la credencial y tarjetón vehicular que servirán para que las personas con discapacidad puedan acreditar su condición ante las instituciones públicas y privadas, y puedan obtener así los beneficios que se les concedan por virtud de este reglamento y demás disposiciones legales;

VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Artículo 42.- La credencial, servirá para que las personas con discapacidad puedan acreditar su condición ante las instituciones públicas y privadas, y puedan obtener así los beneficios que se les concedan por virtud de este reglamento y demás disposiciones legales, acuerdos o promociones correspondientes.

La credencial no deberá reponerse a menos que esté muy maltratada, el solicitante presente cambios físicos significativos, tenga nuevo domicilio, etc. El tarjetón Vehicular debe contar con un engomado del año en curso que deberá renovarse cada año, durante el mes de diciembre y enero.

La credencial no contará con término de vigencia y se repondrá en caso de deterioro, cambio de domicilio o cambios significativos por discapacidad o padecimientos alternos.

Artículo 43.- El tarjetón vehicular se expedirá de manera gratuita pudiendo ser este permanente o temporal de acuerdo a la durabilidad de la discapacidad, y serán otorgadas para el uso de los estacionamientos, éstos se distinguirán por color indistinto de la siguiente manera:

a) Tarjetón vehicular permanente, color azul.

b) Tarjetón vehicular temporal, color rojo.

Artículo 44.- La entrega de un tarjetón vehicular permanente, será otorgada a quien viva una discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual y/o enfermedad crónica-degenerativa, y deberá presentar su credencial de discapacidad otorgada por el DIF Municipal Tecate, en caso de carecer de la misma cubrirá los siguientes requisitos:

I. Llenar solicitud de credencial;

II. Presentar dos fotografías tamaño infantil

III. Presentar cualquier de las siguientes identificaciones: INE, Pasaporte Mexicano, Cartilla Militar, Licencia vigente de conducir CURP;

IV. Presentar copia de su identificación oficial. En caso de ser menor de edad presentará copia de la credencial de su padre o madre.

V. En caso de ser menores de edad, deberán presentarse con sus padres o tutores a realizar el trámite.

VI. En caso de no ser evidente la discapacidad, Presentar la evaluación médica y/o psicológica para la certificación por parte del departamento de Servicios Médicos Municipales de la existencia de una discapacidad.

VII. Llenar la solicitud para el tarjetón vehicular.

VIII. Apegarse a la normatividad para el uso del tarjetón vehicular.

Artículo 45.- Se considerará el uso de la Placa autorizada para estacionamiento de las personas con discapacidad, a los vehículos cuyo fin único sea el traslado de personas con discapacidad, previa integración de expediente y valoración de la dependencia ejecutora

Artículo 46.- La entrega de un tarjetón vehicular temporal, será otorgada a quien viva una discapacidad temporal y cubrirá los siguientes requisitos, ante el DIF Municipal:

I. Llenar solicitud de credencial;

II. Presentar cualquier de las siguientes identificaciones: INE, Pasaporte Mexicano, Cartilla Militar, CURP;

III. En caso de ser menor de edad presentará copia de la credencial de su padre o madre y/o tutor.

IV. En el caso de ser menores de edad, deberán presentarse con sus padres o tutores a realizar el trámite.

V. En caso de no ser evidente la discapacidad, Presentara la evaluación médica y/o psicológica para la certificación por parte de la dirección de servicios Médicos Municipales de la existencia de una discapacidad. El



documento emitido por su médico tratante señalará el tiempo por el cual se le otorgará el tarjetón vehicular.
VI. Llenar la solicitud para el tarjetón vehicular.

Artículo 47.- El poseedor de un tarjetón vehicular se sujetará a lo siguiente:

- I. Es para uso exclusivo de estacionamientos reservados para personas con discapacidad, por lo que no es necesario mostrarla cuando se maneje, para evitar cualquier reflejo en el parabrisas;
- II. Se considera mal uso del mismo cuando: se exhiba en el auto y no se encuentre el beneficiario con su respectiva credencial y estacionado en un cajón azul; que el tarjetón vehicular haya sido cancelado o revocado; y cuando se preste a cualquier otra persona, incluso familiares.
- III. En caso de que el tarjetón vehicular se extravié, solo deberá presentar la credencial y el respectivo reporte a la autoridad correspondiente., en caso de no contar con la credencial tendrá que presentar la documentación requerida en el artículo 44 y así poder recibir; credencial y tarjetón vehicular nuevo.
- IV. En caso de que el tarjetón vehicular esté maltratado o roto podrá ser repuesto por uno nuevo una vez por año y para tal afecto solo será necesario presentar la credencial.

Artículo 48.- Para dar orientación ocupacional, el DIF Municipal deberá tomar en consideración las capacidades residuales de las personas con discapacidad, determinadas con base en los informes y dictámenes que se hubieren emitido por las autoridades competentes en la materia; la educación escolar recibida, la capacitación laboral o profesional; las perspectivas de empleo en cada caso, así como las motivaciones, aptitudes y preferencias vocacionales del interesado.

Artículo 49.- El DIF Municipal gestionará ante personas físicas o morales que lleven a cabo actividades económicas en el Municipio, con el fin de que a las personas con discapacidad se les proporcione las mismas oportunidades de trabajo que la población en general, de acuerdo a sus habilidades y a su capacitación laboral.

Artículo 50.- Previa solicitud de la persona con discapacidad, el DIF Municipal gestionará ante la autoridad competente la agilización de los trámites en la obtención de permisos de comercio informal en espacios abiertos y de licencias.

CAPITULO VI DEL CONSEJO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 51.- El Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad es un organismo que tiene carácter consultivo y honorario, y estará adscrito a la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 52.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Hacer una amplia promoción de los principios, normas jurídicas y las acciones de gobierno, que tengan como objetivo proteger, promover y asegurar los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Hacer recomendaciones, propuestas y solicitudes que redunden en beneficio de las personas con discapacidad, en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el municipio de Tecate;
- III. Promover la compilación, estudios, análisis, y la elaboración y difusión de información relacionada con el tema de los ciudadanos con discapacidad, y
- IV. Asegurar que la Partida asignada en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento sea el suficiente y necesario para la contratación de la plantilla de personas con discapacidad y la ejecución de los programas en las diversas dependencias relativos a la atención de las mismas.
- V. Verificar el cumplimiento de los programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- VI. Emitir su reglamento interno.

Artículo 53.- El Consejo estará integrado por:

- I. El (la) Presidente(a) Municipal o la persona que designe, quien será el Presidente del Consejo, quien tendrá voto de calidad en caso de empate al momento de sesionar el Consejo.
- II. Director(a) de Desarrollo Social Municipal;
- III. Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Discapacidad;
- IV.-El presidente(a) del DIF municipal
- V. El Director(a) de DIF Municipal
- VI. El Director(a) del INPLADEM
- VII. Cinco ciudadanos que trabajen por y para las personas con discapacidad que representen cada una de las discapacidades motriz, visual, auditiva, intelectual y múltiple, los cuales serán elegidos mediante convocatoria que emita el (la) Presidente(a) Municipal,

Artículo 54.- Los requisitos para participar en el Consejo Consultivo para personas con discapacidad son los siguientes:

- I. Carta de intención donde explique porque quiere pertenecer al consejo municipal por los derechos de las personas con discapacidad
- II. Dos recomendaciones de asociaciones reconocidas que trabajen por y para las personas con discapacidad.
- III. Trabajar por y para las personas con discapacidad tres años como mínimo.
- IV. Llevar como mínimo tres años de residencia en la ciudad de Tecate.
- V. Currículo Vitae.
- VI. Las demás que éste y otros reglamentos le faculten.

Artículo 54.- El Presidente del Consejo será el Presidente Municipal, o quien el designe y tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar por conducto del secretario del consejo a las sesiones del mismo;
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Suscribir los documentos;
- V. Someter a consideración los asuntos del consejo;
- VI. Representar al consejo ante terceros; y
- VII. Las demás que éste y otros reglamentos le faculten.



Artículo 55.- El Secretario del Consejo será designado por este órgano y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Convocar a sesión del Consejo por instrucciones del Presidente;
- II. Tomar la lista de asistencia de las sesiones del Comité y declara el quórum legal.
- III. Levantar el acta de la sesión del Consejo;
- IV. Presidir y moderar las sesiones del Consejo, en ausencia del Presidente o la persona que el allí designado;
- V. Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos emitidos a nombre del Consejo; y
- VI. Llevar el archivo correspondiente a las sesiones, acuerdos y asuntos tratados por el Consejo;
- VII. Dar seguimiento a los asuntos que dictamine el consejo.

Artículo 56.- El Consejo sesionará en pleno, ordinariamente trimestralmente cuatro veces por año, y podrá hacerlo en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, debiendo ser convocado por su presidente, o en su caso a petición de una tercera parte de los Consejeros.

Artículo 57.- Los representantes ciudadanos a que se refiere el Artículo 53 fracción VIII, durarán en el cargo tres años y serán reemplazados o ratificados por una vez, en el mes de mayo del segundo año del periodo constitucional del gobierno Municipal.

Artículo 58.- El consejo se encargará de vigilar que las autoridades Municipales otorguen las facilidades para el libre desplazamiento y transporte de Personas con Discapacidad, garantizando que no sean obstáculos o riesgos:

I.- Con respecto al desplazamiento, enunciativamente:

- a) Las aceras o banquetas
- b) Las intersecciones de aceras o calles;
- c) Las coladeras, bocas de alcantarillas e hidrantes;
- d) Los estacionamientos;
- e) Las escaleras y puentes peatonales;
- f) Las rampas;
- g) Los teléfonos públicos;
- h) Los buzones postales;
- i) Los contenedores para depósito de basura; y
- j) Cualesquiera otros objetos que dificulten o impidan el libre desplazamiento y transporte.

II.- Establecerá los mecanismos idóneos para garantizar el uso adecuado de zonas como accesos, rampas, espacios de estacionamientos de vehículos en los que se transporten personas con discapacidad, tanto en los establecimientos y lugares de acceso al público y la vía pública.

III.- Diseñará e instrumentará programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminadas al conocimiento y reafirmar el hábito de respeto a los derechos de las personas con discapacidad en su tránsito y desplazamiento por la vía pública y lugares de acceso a la población en general.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES

Artículo 59.- La infracción de las disposiciones contenidas en este reglamento, serán denunciadas a la Autoridad correspondiente, de acuerdo a la materia, quien considerando la gravedad de la falta aplicará la sanción tomando en cuenta la situación particular y la posible reincidencia del infractor.

Artículo 60.- En lo que se refiere a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 22 y demás relativos con la materia de urbanización de este ordenamiento, se estarán a lo dispuesto por los reglamentos que en materia de Desarrollo Urbano correspondan.

Artículo 61.- El 50 % del importe de las multas recaudadas al amparo del presente reglamento deberán ser invertidos en obras de adecuación dentro de áreas públicas, que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad y el otro 50% será destinado a DIF, para la implementación de programas encaminados a la atención de las personas con Discapacidad.

Artículo 62.- El incumplimiento del artículo 18 numeral 1 inciso A, B y numeral 2 inciso A, sin menoscabo de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, se hará acreedor el infractor a una multa de 40 a 60 salarios mínimos sin derecho a condonación.

Artículo 63.- El incumplimiento del artículo 18 numeral 1 inciso D, y el artículo 5 en su fracción XVII, sin menoscabo de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, se hará acreedor el infractor a una multa de 20 a 30 salarios mínimos.

Artículo 64.- El incumplimiento del artículo 18 numeral 1 inciso F, una vez que se hayan firmado los convenios a que este se refiere, el infractor, sin menoscabo de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, se hará acreedor el infractor a una multa de 20 a 30 salarios mínimos.

Artículo 65.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 47 inciso II, ocasionará a la persona con discapacidad a que el tarjetón vehicular le sea revocado perdiendo todos los privilegios.

Artículo 66.- Lo recaudado por concepto de sanciones aplicadas por incumplimiento del presente reglamento, será canalizado para apoyo a programas en beneficio de la población con discapacidad dentro del municipio.

Artículo 67.- Los habitantes en el municipio de Tecate, tiene la obligación de respetar el contenido de este Reglamento, y serán acreedores a las infracciones relativas a las disposiciones del Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 68.- Los particulares que tengan a su cargo la prestación de algún servicio público o privado, deberán cumplir con lo establecido por este ordenamiento, siendo susceptibles de sanción, sin menoscabo de las que resulten de acuerdo a la normatividad municipal que rija su actividad.

CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS

Artículo 69.- En contra de las sanciones establecidas en el presente Reglamento procederá el Recurso de Reconsideración; y en todo caso se observarán las reglas siguientes:



- I. Junto con la presentación del Recurso el inconforme podrá ofrecer las pruebas que considere necesarias, así como anunciar las que no tuviere en su poder en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California;
- II. Si lo solicita, será oído en audiencia en donde expondrá los alegatos que a sus intereses convengan; y
- III. La notificación de la resolución que se dicte se le notificará dentro de los tres días siguientes a que se haya dictado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

La Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, hace uso de la voz, respecto al Subcomité de Salud, llevo a la Asociación Prisma A.C. De la Ciudad de Tijuana Baja California, donde vieron que se tiene un Reglamento obsoleto con el tema de personas con discapacidad, suben la propuesta al Subcomité de Salud, con las adecuación para la ciudad de Tecate, así como lo hicieron con los Municipios Tijuana y Rosarito; y el día de hoy se engrandece al Municipio con estos temas de inclusión para engrandecer el nombre de Pueblo Mágico y tener una ciudad incluyente que hará grandes personas a cada uno de los Tecatenses, a propuesta del Ciudadano JOSE MANUEL GARCIA, reitera su voto a favor.

La Regidora MARIA TERESA AGUILA CRUZ, hace uso de la voz, comentando que aunque no pertenezca a la Comisión de Salud pero finalmente estuvo cerca del mismo tema apoyando a la Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, entendiendo como las familias responsable como la Comisión de la Familia que incluir a las familias con discapacidad en todos los temas habidos y por haber dentro del Ayuntamiento dentro de su Infraestructura, presupuesto y todo lo que tenga que ver con la inclusión, cree que se está avanzado ya que las personas que los visitan comentan que Tecate sería el segundo Municipio que está dando ese paso y en hora buena para todos los Tecatenses y en apoyo a las personas con discapacidad y su voto es a favor.

El Ciudadano Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, hace uso de la voz, Felicitando al Ciudadano JOSE MANUEL GARICA así como también a la Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES encargada de la Comisión de Salud y en hora buena para el beneficio de la ciudad Tecatense y su voto es a favor

17.- En atención al **Décimo Séptimo** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, Discusión y en Su Caso Aprobación Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; así como proyecto del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecate, Baja California, El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

--- REGIDORA BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES ---	----- A favor -----
--- REGIDORA ARACELI MORA DIAZ ---	----- A favor -----
--- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA ---	----- A favor -----
--- SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tecate, Baja California; **SEGUNDO.-** Se aprueba creación de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general. Tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Tecate, Baja California

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California, se entenderá por:

- I. Adolescentes: Son las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Convención: Convención sobre los Derechos del Niño
- III. DIF Municipal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California;
- IV. Ley Estatal: Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado



- V. de Baja California;
- VI. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Municipio: Municipio de Tecate, Baja California;
- VIII. Niñas y Niños: Los menores de 12 doce años;
- IX. Presidente del Sistema: El/La Presidente Municipal de Tecate, Baja California;
- X. Programa Municipal: Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tecate, Baja California;
- XII. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tecate, Baja California;
- XIII. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California;
- XIV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

Artículo 3. El Ayuntamiento de Tecate en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho numeral entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley Estatal.

TÍTULO SEGUNDO
Sistema Municipal de Protección

CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales

Artículo 4. El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley Estatal.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley Estatal, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y
- IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

CAPÍTULO II
De su Integración, Organización y Funcionamiento

SECCIÓN PRIMERA
De las Disposiciones Generales

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- I. Presidente Municipal del Municipio de Tecate, Baja California;
- II. Síndico Procurador
- III. Secretario del Ayuntamiento
- IV. Regidor Coordinador de la Comisión de la Familia
- V. Regidor Coordinador de la Comisión de Salud y Asistencia Social
- VI. Regidor Coordinador de la Comisión de Equidad de Género y Gestión Social.
- VII. Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate;
- VIII. Dirección de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;



- X. Dirección de Obras y Servicios Públicos;
- XI. Dirección de Protección al Ambiente;
- XII. Tesorería;
- XIII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XIV. Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Tecate (IMDETE);
- XV. Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tecate (IMMUJER);
- XVI. Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Tecate (IMJUVE);
- XVII. Dirección de Bomberos y Protección Civil;
- XVIII. Delegado del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP);
- XIX. Enlaces: Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Salud del Estado de Baja California, Centro de Atención Múltiple (CAM), Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- XX. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes;

ARTÍCULO 9.- El Sistema Municipal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;
- VII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- IX. Emitir un informe anual en el mes de noviembre sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- XVII. Formular sus reglas internas de funcionamiento y operación mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XVIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 11.- El/La Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 12.- La coordinación operativa del Sistema Municipal reside en la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal en el diseño del Programa Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;



- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de las acciones que realice;
- XI. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XIII. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XIV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, académica y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente.

ARTÍCULO 13.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en tareas correspondientes a la función; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participará con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 15.- Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo quien podrá ser contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 16.- El Sistema Municipal deberá sesionar trimestralmente de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y aprobar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales públicos y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 18.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente solo con voz, representantes de la niñez y adolescencia del Municipio de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 19.- La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario Ejecutivo quien las enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos en caso de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular; y en caso de ser sustituido, se notificará vía oficio.

ARTÍCULO 22.- La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia, y en ausencia de ésta, su suplente, tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del Artículo 47 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios impresos y electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 25.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, serán por invitación del Presidente o del Secretario Ejecutivo y fungirán como vocales.

ARTÍCULO 26.- Los vocales durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en México;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

ARTÍCULO 27.- Si un vocal decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra organización como vocal dentro del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al interesado.

**CAPÍTULO V
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 29.- El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se le denominará Comisiones.

ARTÍCULO 30.- Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas periodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, éstos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

ARTÍCULO 31.- Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Un Coordinador, el cual será definido por el Presidente durante la primer sesión plenaria;
- II. El Secretario Ejecutivo; y
- III. Los miembros del Sistema Municipal, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

ARTÍCULO 32.- Se constituirán las siguientes comisiones:

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y otro tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales; y
- V. Medidas Especiales de Protección.

ARTÍCULO 33.- La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- II. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;
- III. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- IV. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la detención o encarcelamiento ilegales; y
- V. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar y promover acciones para la protección de la vida privada.

ARTÍCULO 34.- La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de Tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales;
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o persona que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza y en su desarrollo;
- III. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso en que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo; y
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar, con un sentido de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que los progenitores o a la familia extensa les sea imposible cumplirlo.

ARTÍCULO 35.- La Comisión de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:



- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;
- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de los embarazos en adolescentes;
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos; y
- IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO 36.- La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- II. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- III. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familias reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;
- IV. Promover los programas de becas, a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
- V. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar;
- VI. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de estudio, entre el nivel medio superior, que los capacite para el trabajo;
- VII. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, alumnos y padres de familia;
- VIII. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- IX. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;
- X. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- XI. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento; y
- XII. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en el ámbito familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 37.- La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- II. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;
- III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- IV. Coadyuvar con las Autoridades Estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
- V. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
- VI. Diseñar programas para la atención especializada en niños, niñas y adolescentes por la comisión de faltas administrativas;
- VII. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley;
- VIII. Promover acciones para que los adolescentes privados de su libertad, tengan contacto con su familia, y acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada; y
- IX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

ARTÍCULO 38.- La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.

**CAPÍTULO VI
DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 39.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal.

ARTÍCULO 40.- El anteproyecto de Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.



ARTÍCULO 41.- El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

**CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

ARTÍCULO 42.- La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 43.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 44.- Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el Artículo 42 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 45.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán la evaluación de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el Artículo 42 de este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO VIII
SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 47.- La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

ARTÍCULO 48.- El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal.
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 49.- La información del Sistema Municipal de información será pública en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

B
Pascual S

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben buscar en todo momento conforme a sus posibilidades presupuestales dar cumplimiento al presente reglamento.

Cuarto. Se solicita al ciudadano Presidente Municipal de Tecate, una vez determinados los representantes de la sociedad civil, se instale en acto protocolario, el Sistema Municipal de Protección.

Quinto. Una vez instalado el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecate, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal, realice un estudio sobre la situación financiera y presupuestal de dicho sistema municipal de protección para su operatividad, y de requerir de un presupuesto adicional al autorizado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se le presente la propuesta de ajuste presupuestal a la Comisión de Hacienda y Administración Pública para su respectivo estudio.

Sexto. Se solicita al ciudadano Presidente Municipal y se faculta al Síndico Procurador y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Luciano S. P.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

La Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, hace uso de la voz, Comentando su voto a favor con respecto al punto encabezado por la Primera Dama, CLAUDIA GONZALEZ DE MORENO junto con DIF donde están tomando estas situaciones que se viven día a día, para proteger a los niños y adolescentes Tecatenses, está orgullosa de que se estén tomando acciones en Pro de los niños y adolescentes Tecatenses. -----

[Signature]

La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, hace uso de la voz, respecto los avances en estos temas, donde aquí lo importante es que haya en el sistema, un Reglamento por si solo y que van a poder tener mucho más cercana las acciones que se hagan y que se pueda distinguir que son acciones positivas y directamente hacia los niños y las niñas, eso es importante porque luego se puede confundir con algún programa, y no es un programa si no una reglamentación, ya se está pidiendo visualizarlos a los niños y niñas, a como en el caso de las personas con discapacidad y es importante porque se está hablando de inclusión y esto es parte de lo que realmente podemos comentar de lo que un municipio puede avanzar en los temas y su voto es a favor. -----

[Signature]

La Regidora MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN, hace uso de la voz, respecto a los derechos de los menores preponderantes y fijando un precedente y dependiendo de lo que es la Secretaría del Ayuntamiento es formidable, un aplauso a la cabeza primordial en ese caso a la Primera Dama, CLAUDIA GONZALEZ DE MORENO, por que deben tener esa protección infantil en niños, niñas y adolescentes en este municipio de Tecate, donde está fijando en un precedente y felicitando a los Regidores también por estar de lleno en este tema y su voto es a favor. -----

[Signature]

El Ciudadano Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, hace uso de la voz, Agradeciendo la atención y como lo comentaron los Regidores es un precedente en el Municipio de Tecate, el poder puntualizar de una manera más directa sobre todo en la atención de los niños y adolescentes y de que una manera se ha visto que ha funcionado internacionalmente, y hay que hacerlo crecer y hacerlo funcionar y con esta aprobación prácticamente se está fortaleciendo al futuro de esta Ciudad. -----

[Signature]

18.- En atención al **Décimo Octavo** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, Discusión y en Su Caso Aprobación de Punto de Acuerdo referente a Reformas de Reglamentos en Materia de Seguridad y de Tránsito del Municipio de Tecate, Baja California, El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día. -----

REGIDORA BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZAPATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERREPA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba Punto de Acuerdo relativo a las Modificaciones y/o Adiciones al Reglamento del Servicio de Estacionamiento en La Vía Pública Regulado por Parquímetros Multiespacio de Tecate, Baja California; y al Reglamento de Tránsito para el

[Signatures]



Municipio de Tecate, Baja California; los cuales se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen. **SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo con anexo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **TERCERO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

19.- En atención al **Décimo Noveno** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, Discusión y en su Caso Aprobación de Dictamen referente a Concesión para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial, El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba Dictamen 03 emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos referente a Concesión para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial. **SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de Tecate, Baja California, emite la **DECLARATORIA DE IMPOSIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EXISTENTES.** **TERCERO.**- Se autoriza sujeta al régimen de concesión respecto al uso de la vía pública para la construcción de puentes peatonales, así como la rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales existentes, por cuenta y costo del concesionario a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios, en el Municipio de Tecate, Baja California; **ampliamente identificados en el apartado SÉPTIMO del capítulo de CONSIDERACIONES** del Dictamen identificado en el Punto PRIMERO del presente documento. **CUARTO.**- La vigencia de la Concesión descrita en el punto inmediato anterior lo será por un término de 15 (quince) años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo. **QUINTO.**- Se faculta al Comité de Compras del municipio de Tecate, Baja California, para realizar el procedimiento para otorgar la concesión de uso de la vía pública para la construcción de puentes peatonales, así como la rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales existentes, por cuenta y costo del concesionario a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios, en el Municipio de Tecate, Baja California, hasta conclusión notificando el fallo del mismo a este Ayuntamiento de Tecate, Baja California. **SEXTO.**- Se Autoriza al ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** a suscribir el **Contrato de Concesión** respecto al uso de la vía pública para la construcción de puentes peatonales, así como la rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales existentes, por cuenta y costo del concesionario a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios, en el Municipio de Tecate, Baja California, que resulte del fallo que emita el Comité de Compras del municipio de Tecate, Baja California, conforme al Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tecate, Baja California, de acuerdo a los procedimientos y/o lineamientos que para tal efecto establezca el mismo ordenamiento jurídico. **SÉPTIMO.**- El presente Acuerdo, entrará en vigor al momento de su aprobación. **OCTAVO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

20.- En atención al Vigésimo Punto del Orden del Día, relativo al Análisis Discusión y en Su Caso Aprobación De Otorgamiento de permisos para la explotación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de TAXI, con base en los análisis realizados y en los resultados de dictamen emitido por la jefatura del Departamento de Transporte Municipal de Tecate, El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	En contra
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor



--- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA ---	----- A favor -----
--- SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA ---	----- A favor -----

La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, hace uso de la voz, respecto al periodo en el que estuvieron no se pudo aprovechar esta Hermandad, por las muchas actividades e intercambios, cosas que pueden pasar entre las ciudades hermanas y ahora solo se está aprobando y no les pudo tocar a este Ayuntamiento disfrutarlo, pero qué bueno que la ciudad si lo hará junto con los ciudadanos de estos diferentes estados, Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo, Chiapas; Zaragoza, Puebla; Loreto, Baja California Sur, en hora buena y ojala se logren muchas ciudades Hermanas más.

La Regidora MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN hace uso de la voz, Respecto a su voto a favor para la hermandad entre Pueblos Mágicos, es un orgullo que Tecate sea pueblo hermano y entre mas es mejor, su voto a favor

El Ciudadano Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, hace uso de la voz, respecto a la iniciativa que nació de aquí de la Ciudad de Tecate, sobre el tema del hermanamiento de hacer hermanos a los pueblos mágicos para seguir intercambiando lo que las ha resultado a otras ciudad y Tecate es uno de los más recientes Pueblos Mágicos nominados y que al final de cuentas se ha venido aprendiendo de de las mejoras, y en los tres años que se estuvo en la nominación de los Pueblos Mágicos, porque recuerdan que solo estuvieron en la nominación a partir de ahí fue el Reglamento por parte del cambio de imagen, en ese mismo sentir fueron mencionados en los diez primeros de los ciento once Pueblos Mágicos que hay, Tecate fue el que mayor incremento de los recién nombrados que se tuvo un gran avance en la nominación como Pueblo Mágico en la parte de ir cumpliendo con las características, esta hermandad nace de seguir intercambiando escenarios cada quien con sus características propias en donde se puedan ir hermanando más. Reafirma el comentario de la Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, es una lástima que de alguna manera, porque esto se logró anteriormente con Loreto a través de una ceremonia igual a la que se estaba realizando, estuvieron presentes en ese hermanamiento y que les hubiera gustado tener a ellos presentes en esta entrega de Hermanamiento, en hora buena; y su voto es a favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Punto de Acuerdo referente a Hermanamiento entre el Municipio de Tecate, Baja California y los Municipios de Tuxtla Gutiérrez y Chapa de Corzo, Chiapas; Zaragoza, Puebla; Loreto, Baja California Sur. **SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal a Suscribir Carta de Intención de Intercambio Intermunicipal con los Municipios descritos en el Punto inmediato anterior. **TERCERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

22.- En atención al **Vigésimo Segundo** Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen XXI-CF-001/2016 emitido por la Comisión de la Familia mediante el cual se aprobó la iniciativa de Reforma y adición a diversas disposiciones del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, incorporando la perspectiva de género; El Regidor WALDO JESÚS CASTRO FELIX hace uso de la voz, para propuesta, ya que con anterioridad se analizó el Dictamen emitido por la Comisión de la Familia hacen falta algunos datos para poder votar, lo cual solicita a los compañeros Regidores que se remita de nueva cuenta el Dictamen a la misma Comisión de la Familia para que se revise bien el Reglamento, la Reforma que se está realizando; La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, hace uso de la voz, solicitando a los Regidores presentes que se vote el dictamen, independientemente que se tiene que hacer cambios, el dictamen ya paso por comisión, la Comisión fue aceptada, se hicieron las observaciones necesarias y está consciente de que hubo unos puntos en los que se tiene que hacer cambios y únicamente de darle al Regimiento del Ayuntamiento el tema de Respectiva de Genero, eso sería todo. No es un tema que tenga que ver con presupuesto, únicamente hay que añadir la palabra con perspectiva de género y cree que si no se saca en ese momento quedará rezagado y se pueden hacer los cambios necesarios así como se han votado en ese momento algunos otros Dictámenes que no se dieron cuenta porque no salió a relucir que se tendrían que hacer algunos cambios, por lo cual solicita a los Regidores, serian unos términos técnicos que se podrían hacer los cambios en los cuales la Regidora se compromete que se hagan, lo cual pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO que se ponga a votación y cada quien en su momento decida lo que tiene que votarse, con el compromiso de que eso cambios técnicos se lleven a cabo, y se pueden presentar a prensa si se pidiera de esa manera y finalmente que salga en ese momento ya que llevan trabajando meses en ese Dictamen y si se considera que tienen que haber algunos cambios únicamente de forma, se le agreguen, La Regidora MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN, hace uso de la voz, respecto al tema de género, es importante incluirla en todas y cada una de las acciones de las dependencias de gobierno por la cual, felicito a la Regidor MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, y que efectivamente el proyecto trae situaciones de forma más que de fondo lo cual ya se había dialogado desde un principio y los Regidores como han estado comentado los demás puntos si se están o no de acuerdo, lo cual con todo respeto que se merece el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FELIX, cree que la Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ tiene razón y está a favor de esa perspectiva de genero para nuestro Municipio, por lo tanto



es su momento votara; La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ nuevamente hace uso de la voz y comenta que se acercara con la Regidora MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN ya que ella hizo algunas observaciones de forma y harán las correcciones correspondientes, reitera y solicita el apoyo de los Regidores para que sea votado y se compromete hacer los cambios necesarios; El PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz, comenta que se lleve a cabo la votación en forma, en calidad de corregirlo posteriormente y hacer los cambios directamente y la parte de los que estuvieran en contra, hacerle los cambios y que se someta a votación. El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el Presente Punto del Orden del día, para quedar como sigue: -----

.... REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES A favor
.... REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ A favor
.... REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO A favor
.... REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ A favor
.... REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ A favor
.... REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX A favor
.... REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN A favor
.... REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ A favor
.... REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO A favor
.... REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA A favor
.... SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS A favor
.... PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA A favor

La Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, hace uso de la voz, está a favor de esta perspectiva de género que se adecue a las necesidades ya latentes y necesarias a nuestro Ayuntamiento. -----

La Regidora HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO, hace uso de la voz, para felicitar a la Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, por su interés a la Comisión de la Familia, y su voto es a favor. -----

El Regidor WALDO JESUS CASTRO FELIX, hace uso de la voz, respecto a las reformas que se están realizando al Reglamento de Administración Pública, es referente a las perspectivas de género que se deben de realizar a las diferentes Direcciones, y aclaro que no está en contra de la reforma que se está realizando con respectiva de género, está en contra de la forma de la elaboración del Dictamen. Y una vez que se quede en el Acta, su voto es a favor. -----

La Regidora MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN, hace uso de la voz, Como integrante de la comisión de la Familia reitera una felicitación a la Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, en virtud de que el tema es importante y mas en estos días que las mujeres debemos de estar en Pro de ese tema y con esas anotaciones y manifestaciones hechas con antelación y efectivamente sabe que se cumplirá el día lunes, su voto es a favor -----

El Regidor ALFONZO GARIBAY NAVARRO, hace uso de la voz, felicitando a la Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, por el tema de la familia muy importante, muy interesante y sobretodo de cosas que a veces uno no se da cuenta y en realidad como lo demostró a veces si son necesarios esos cambios. -----

Síndico Procurador DANIEL DE LEON RAMOS, hace uso de la voz, respecto a la incorporación de perspectiva de género del Reglamento a la Administración Pública Municipal, dentro de la Sindicatura han estado trabajando en un programa que acorte la brecha de género de las 35 personas que sobreviven dentro de la Sindicatura incluyendo personal de confianza y personal de base, se cierra con 18 mujeres y 17 hombres, siempre tratan de cuidar esa parte en donde se tuvieran las mismas oportunidades las mujeres, se ha desagregado la estadística de queja de los servicios que se otorgan, para poder otorgar el servicio clasificado por género, acortaron la brecha salarial y se enorgullece que están dentro de la norma nacional. Lo que no se puede decir por ninguna otra Dependencia de este Ayuntamiento están en menos 10% de la brecha salarial entre hombres y mujeres y eso se viene dando, ya que tiene personal sindicalizado que traen otras escalas de salarios y ahí es imposible que lo pueda acomodar porque los escalafones no se lo permiten pero se hubiera podido bajar, menos del, menos diez. Esa se trae a favor de los hombres pero está dentro de la norma nacional, esta norma nacional marca como se debe contratar al personal con perspectiva de equidad de género, que bueno que ya se incorpore al Reglamento y no se batallará, para que sea seguido por todos; lo mismo los programas, como las acciones, como los servicios que otorga el Gobierno Municipal y también que se traslade a la contratación de personal y ajustarse a la norma nacional. su voto es a favor. -----

El Ciudadano Presidente Municipal CÉSAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, hace uso de la voz, felicitando a la Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ, es un gran avance sobre todo en el tema y sobre todo en la parte de la Comisión que le corresponde que es en la parte familiar y hacer las adecuaciones que se tengan que hacer para que esta quede en beneficio a las familias Tecatenses, su voto es a favor. -----



Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueba dispensa de análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen XXI-CF-001/2016 emitido por la Comisión de la Familia mediante el cual se aprobó la iniciativa de Reforma y adición a diversas disposiciones del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, incorporando la perspectiva de género.

23.- En atención al Vigésimo Tercer Punto del Orden del Día, relativo Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta consistente en declarar Recinto Oficial Temporal del Gobierno Municipal, el inmueble identificado como Centro de Eventos "Santuario Diegueño", con domicilio en Calle Río Yaqui, número 798 de la Colonia Esteban Cantú, de esta Municipalidad, a efecto de celebrar la DECLARATORIA DE INSTALACION LEGAL DEL HONORABLE XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, el día 30 de Noviembre en punto de las diecisiete horas treinta minutos (17:30) por la Lic. Nereida Fuentes González, Presidente Municipal Electa del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se declara Recinto Oficial Temporal del Gobierno Municipal, el inmueble identificado como Centro de Eventos "Santuario Diegueño", con domicilio en Calle Río Yaqui, número 798 de la Colonia Esteban Cantú, de esta Municipalidad, a efecto de celebrar la DECLARATORIA DE INSTALACION LEGAL DEL HONORABLE XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, el día 30 de Noviembre de 2016 en punto de las diecisiete horas con treinta minutos (17:30); **SEGUNDO.-** Emitase en su oportunidad la convocatoria respectiva, debiéndose publicar en el diario de mayor circulación en el Municipio, donde deberán comparecer al recinto oficial temporal las personas que, en los términos de la Ley Electoral, resultaron electas para ocupar los cargos de Presidente, Síndico Procurador, y Regidores, con el fin de protestar el fiel ejercicio de sus cargos, en sesión solemne, ante el Diputado representante que al efecto designe el Congreso del Estado; **TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

24.- En atención al Vigésimo Cuarto Punto del Orden del Día, relativo Análisis, discusión y en su caso aprobación de Cancelación de Contrato de Comodato celebrado entre el XX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 2 (SNTE), respecto al bien identificado con clave catastral 4-EA-008-062 con una superficie de 929.999 metros cuadrados; y en caso de aprobarse, se autoriza la enajenación de dicho predio mediante Donación a celebrarse entre el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y el mismo Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 2 (SNTE), facultándose para la suscripción del Contrato referido al Ejecutivo Municipal. El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día.

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DIAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Síndico Procurador DANIEL DE LEÓN RAMOS, hace uso de la voz, respecto al predio que se



tiene en comodato, nada más se tendría que hacer la cancelación del comodato que se tiene con el SNTE sección dos para después pasar al contrato de donación con la condicionante de uso comunitario, que se conserve el uso comunitario.-----

El Regidor ALFONZO GARIBAY NAVARRO, hace uso de la voz, nada más para agradecer a los Regidores por la confianza y que Tecate a través de los espacios múltiples cuenten con mas espacios sobre todo para el deporte y sobre todo para la comunidad, su voto es a favor.-----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Cancelación de Contrato de Comodato celebrado entre el XX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 2 (SNTE) respecto al bien identificado con clave catastral 4-EA-008-062 con una superficie de 929 999 metros cuadrados; **SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación del predio descrito en el punto inmediato anterior mediante Donación a celebrarse entre el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y el mismo Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 2 (SNTE); **TERCERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal la suscripción del Contrato referido; **CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación; **QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

25.- En atención al **Vigésimo Quinto** Punto del Orden del Día, relativo Análisis, discusión y en su caso aprobación de propuesta de modificación a los Art. 4, 5, 8, 11, 27, 29, 257 y 258 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tecate, Baja California. El Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** a efecto de que se someta a votación nominal el presente Punto del Orden del día.-----

---- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVEPA BARRONES -----	----- A favor -----
---- REGIDORA ARACELI MORA DIAZ -----	----- A favor -----
---- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUE LOS MORENO -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ -----	----- A favor -----
---- REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO -----	----- A favor -----
---- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA -----	----- A favor -----
---- SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEON RAMOS -----	----- A favor -----
---- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA ----	----- A favor -----

La Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, hace uso de la voz, y está a favor de éste punto, para beneficio del Municipio de Tecate, sobres las energías renovables, que las arcas del Municipio crezcan, y haya más afluencia económica para subsanar temas dentro del Municipio y del Ayuntamiento.-----

El SINDICO PROCURADOR hace uso de la voz, respecto a la complementación de la regulación que se tiene para la otorgación el uso de suelo y licencias de construcción, para la generación de, energía eólica, probablemente se puede tener alguna vez la generación de energía hidráulica que constituye el universo, al alcance de las energías renovables, se podrá permitir la incorporación a la Reforma Energética a nivel Municipal, al haber otorgado uso de suelos, y si se llegara a crear un estándar para la recepción de requisitos, se podría provocar incluso para los mismos inversionistas un problema esto viene a subsanar, son materias muy nuevas, la generación de energía renovable si convierten a Tecate en una parte única en el Estado, el poder participar en esta regulación debe ir marcando un pauta, todos los días se puede mejor y al inicio de ésta regulación incorporarla a la Ley de edificación, permitiría una mayor certeza, también para la recaudación, y para los propios inversionistas y convertir a Tecate en el total de energía renovable del noroeste del país, y agradece al PRESIDENTE MUNICIPAL la oportunidad de hacer uso de la voz.-----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba propuesta de modificación a los Art. 4, 5, 8, 11, 27, 29, 257 y 258 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tecate, Baja California. **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo **con anexo** en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

26.- En atención al **Vigésimo Sexto** Punto del Orden del Día, relativo a Elaboración y Lectura de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 43 de Carácter Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2016.-----

El Sindico Procurador DANIEL DE LEON RAMOS hace uso de la voz, respecto al Acta que quedaría aprobada para poder cerrar los trabajos del XXI Ayuntamiento de Tecate, en caso de que no hubiera alguna Sesión Extraordinaria, de otra manera con esta última Acta de Sesión número 43 de carácter Extraordinaria, quedarían cerrada, a reserva de cualquier otra contingencia. El compromiso que se adquiere cuando se trabajan estos cierres, es cumplir; considera que no hay que corretear a nadie, y se tienen un compromiso para el día lunes a más tardar a las 12 del



mediodía. Y Propone que se haga una ronda de firmas porque alguien falta de firmar alguna de las actas anteriores para que se firmen todas las Actas, el día lunes a las 8:00 a.m. El Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación nominal el presente punto del Orden del día

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARIA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESUS CASTRO FELIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor y ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueba la Elaboración y Lectura de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 43 de Carácter Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2016, así como la aprobación de la misma para su firma.

El Regidor WALDO JESUS CASTRO FELIX, hace uso de la voz, para agradecer a los regidores que fueron miembros de sus dos comisiones que estuvieron coordinando, donde hicieron un trabajo administrativo, y hablando con Regidores de las anteriores Administraciones, no se habían elaborado tantos dictámenes como fue el caso de estas dos Comisiones teniendo un total de 48 dictámenes que se elaboró y se trabajó en mesas de reformas de reglamentos municipales y agradeció también la confianza que se tuvo hacia él para trabajar en esas Comisiones.

El Representante de las personas con Discapacidad, del Consejo Estatal de Discapacidad agradece al Cabildo, ya que es histórico y se lleva toda ésta experiencia de estos tres años, cree que no hubiera sido bueno que eso quedara pendiente, agradece a la Regidora BARBARA ALICIA RIVERA BARRONES, y a nombre de todas las personas con discapacidad en todo el Estado, ellos harán público esto y que Tecate crezca.

El Ciudadano Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, hace uso de la voz, agradecimiento al cabildo que honró en representarlo estos tres años, y sacaron adelante a Tecate, y se lograron muchas cosas, y siempre tuvo el apoyo de todos los Regidores, y que a pesar de las diversidad de ideologías se pudo sacar el dialogo y en el debate el cada uno de los temas que hoy en día pasan una parte histórica de este Administración, poniendo un granito de arena, ya vendrán nuevas generaciones; que de alguna manera se tenga la calidad de vida que se quiere para esta ciudad, para nuestros hijos y familias. En hora buena, fue un honor haber trabajado con cada uno de los regidores a favor de la ciudadanía Tecatense.

27.- En atención al Vigésimo Séptimo Punto del Orden del Día, siendo las dieciséis horas con cinco minutos (16:05) el PRESIDENTE MUNICIPAL, decreta clausurada la Sesión de Cabildo número 43 de carácter Extraordinaria.


PRESIDENTE MUNICIPAL
CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA


SÍNDICO PROCURADOR
DANIEL DE LEÓN RAMOS


REGIDORA
BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES


REGIDORA
ARACELI MORA DÍAZ





REGIDORA
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.

REGIDORA
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.

REGIDOR
ABEL RIVERA-GONZÁLEZ

REGIDOR
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.

REGIDORA
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.

REGIDORA
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.

REGIDOR
ALFONZO GARIBAY NAVARRO.

REGIDOR
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA.

Acta de Cabildo No. 43 Consta de 18
hojas, 17 de ellas escritas por los dos
lados y una por un solo lado.

